



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MPLP

Tingo María, 25 de marzo de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2024, la Carta N° 011-2024-CPPR-MPLP/TM de fecha 25 de marzo de 2024, de la presidenta de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2024, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 011-2024-CPPR-MPLP/TM de la presidenta de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, con fecha 25 de marzo del 2024, con Dictamen N° 011-2024-CPPR-MPLP/TM de fecha 25 de marzo de 2024, Opinión Legal N°179-2024-OGAJ/MPLP, con fecha 21 de marzo de 2024, al Informe N° 102-2024-OGPYP-MPLP/TM, con fecha 20 de marzo de 2024, el Informe N° 127-2024-MPLP-GM-OGPP-OPEMI de fecha 19 de marzo de 2024, el Informe N° 047-2024-MPLP-SGOPMI/EHS/SG de fecha 19 de marzo de 2024, al Informe N° 454-2024-OFP-OGPP-MPLP/TM de fecha 06 de marzo, al Informe N° 310-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de fecha 23 de febrero, al Informe N° 008-2024-GIYAT-SEYEO/MO2-MPLP/TM de fecha 21 de febrero 2024, con Expediente Administrativo N° 202403667 de fecha 14 de febrero de 2024, presentado por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizan, respecto al PIP denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**;

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la suscripción del convenio de transferencia financiera para el cofinanciamiento de la ejecución del PIP denominado: “mejoramiento y ampliación de los servicios para el desarrollo institucional de la municipalidad de Hermilio Valdizan del distrito de Hermilio Valdizan - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco”, con CUI N° 2455689. En mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.



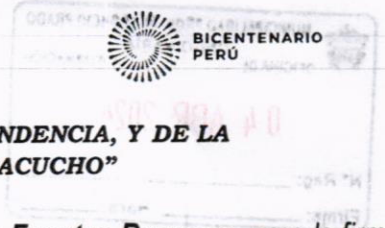


PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Sr. alcalde Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, para la firma del convenio de transferencia financiera para la ejecución del PIP denominado: “mejoramiento y ampliación de los servicios para el desarrollo institucional de la municipalidad de Hermilio Valdizan del distrito de Hermilio Valdizan - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco”, con CUI N° 2455689.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR la transferencia financiera por el importe de S/ 1,021-000.00 (un millón veintiún mil y 00/100 soles) para el cofinanciamiento del proyecto: “mejoramiento y ampliación de los servicios para el desarrollo institucional de la municipalidad de Hermilio Valdizan del distrito de Hermilio Valdizan - provincia de Leoncio Prado - departamento de Huánuco”, con Unidad Ejecutora 300929 – Municipalidad Distrital de Hermilio Valdizan.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la MPLP.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

